

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100014600**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1.Se solicita al apoderado de la parte actora aporte todos los anexos de la demanda ya que solo aparece referenciado el escrito de demanda.(registros civiles de nacimiento de las partes, del menor, prueba documental, escritura publica de bienes, certificados de. tradición y libertad etc)

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>049</u>
HOY: <u>24 de Marzo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA